bion, Sturge, Moya, Puebla de De-

Lanes, Mièrcoles y Viernes. Se ladiniten suscriciones en la casa de D. Leonardo Vallecille, calle de S. Andres, núm. 15 al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, Ilevado à domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se bagan, se temitirán á la espresada casa del Sr. de Vallecillo, francos de porte, pues de lo contrario no se recibián.

BOLETIN OFICIAL DELA PROVINCIA DE ZANORA

LUNES 22 DE ENERO DE 1855.

Articulo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

.lierbus v v

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continuan en la corte sin novedad en su importante salad.

NUMERO 50.

Continúa la lista de las Aduanas marítimas y terrestres de la Península é Islas Baleares, con la clase y habilitacion que cada una debe tener en el año actual de 1855.

GUIPUZCOA.

Pasajes.

Para alquitran, alambre de hierro, brea, carbon de piedra, corcho, estopa, humo de pez, lino, maderas de construccion de edificios, ratafia, tierra blanca llamada de pintores, tierra para hacer loza, y vinagre: para hilazas, ladrillos refractarios y maquinaria con destino á la fábrica de tejidos de Rentería, para la importacion de efectos puramente necesarios para la construccion de buques.

Zumaya.

Para carbon de piedra extrangero con destino á la fábrica de chapa de hierro y hoja de lata de los senores Arambarri y companía.

HUELVA.

Isla Cristina.

Para poscados frescos.

Ayamonte.

Para pescados frescos y para importar géneros y efectos de Portugal.

LUGO.

Puebla de San Ciprian.

Para efectos destinados á la fábrica de fundicion y loza de Sargadelos con sujecion á Bivadeo.

Vivero.

Para alquitran, brea, cáñamo, lino, maderas de construccion naval é hilazas con destino á la fábrica de tejidos de Chavin.

MALAGA.

Velez-Málaga.

-sili/ y spring

Para carbon de piedra, maquinaria y efectos necesarios á la elaboración y refino de azúcar, y para la admisión de tablas de pino para el envase de la pasa.

MURCIA.

Aguilas-Mazarron.

Para arcilla, carbon de piedra, ladrillos refractarios maquinaria.

OVIEDO.

Avilés.

Para brea, cáñamo, lino y maderas de construccion naval, y para la exportacion á América; para la im-

Luarca.

Para brea, cañamo, lino y maderas de construccion naval.

SANTANDER.

Castrourdiales.

Para alquitran, brea y raba.

Santona.

Para alquitran, brea, maderas de construccion y arboladuras y raba.

TARRAGONA.

San Cárlos de la Rápita.

6681 210 092

Para carbon y hojas de laurel.

VALENCIA.

Gandia.

Para la importacion del guano.

VIZCAYA.

Bermeo.

Para la importacion directa] de la raba, lona, brea, alquitran, remos, tablazon, estopa, caulin, silex, cuarzo, albayalde, telas de seda y metálicas para cedazos, los cedazos, tierra y ladrillos refractarios, y el yeso, moldes y modelos de lo mismo con destino á la fábrica de loza de Busturia.

CUARTA CLASE

Aduanas habilitadas para solo cabotage y exportacion al extrangero.

ALICANTE.

Altea, Denia, Javea, Santa Pola, Torrevieja y Villajovosa. BALEARES.

Alcudia, Andraix, Ciudadela, Soller y Porto-Colom,

BARCELONA.

Arens de Mar y Malgrat,

Para arcilla, carbon d

combander collish CADIZ. Bejer de la Frontera, Puerto de Santa Maria, San Fernando y Tarifa, = Chipiona para solo esportacion de vinos del pais.

road, 'y para 'la expertacion a America; mira la ma

CASTELLON.

Benicarlé, Burriana y Castellon.

CORUÑA.

Camariñas, Corcubion, Muros, Moya, Puebla de Dean y Padron.

GERONA.

Blanes, Cadaques, La Escala, San Felipe de Guixols Selva de Mar. GRANADA.

Albuñol.

GUIPUZCOA.

Deva y Fuenterrabia

HUELVA.

Cartaya, Huelva, Mgouer y Sanlucar de Guadiama.

MALAGA.

Estepona, Marbelja y Nerja.

OVIEDO.

Castropol, Llanes, Rivadesella, San Esteban de Pravia y Villaviciosa. PONTEVEDRA.

Bayona, La Guardia, Marin y Villegarcia.

SANTANDER. San Vicente de la Barquera y Suances.

TARRAGONA. Cambails, Salou, Tortosa y Vendrell.

ALENCIA.

Cullera y Murviedro

VIZCAYA.

Lequeitio y Plencia.

ABUANAS TERRESTRES. PRIMERA CLASE.

Aduanas habilitadas para la importacion del antrangero incluso algodones, y exportacion al mismo.

GUIPUZCOA.

Irun.

HUESCA,

Canfranc.

SALAMANCA.

La Fregeneda.

SEGUNDA CLASE

Aduanas habilitadas para la importacion del extrangero, excepto algodones, y exportacion al mismo DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE

the day of the BADAJOZ, who have a selection, as the

- attack a training to the leading of the land of the country of t Alburquerque, Badajoz, Olivenza y San Vicente, CACERES.

Alcántara,

GERONA.

Junquera y Puigcerda and a stand of decise of a

HUELVA. TISH the squade ob spiritel

Paimogo.

HUESCA.

mores Arambarri y compa

Poscados incacos.

Benasque, Plan, Sallent y Torla.

LERIDA.

Alos y Pontan.

algiginate rab ab etoidud our la deo'T . Ci lab. NAVARRA. 190100 Birthubul Bull Dancharinea y Roncesvalles.

OBENSE: Constitution OBENSE: Constitution of the constitution of t Cadabos, Pucnte-Varjas y Verin.

PONTEVEDRA.

Salvatierre y Tuy.

su ciano, domi-SALAMANCA.

Albergueria, Aldea del Obispo y Barba del Puerco.

ZAMORA. A SALSET PROPER EL SE

Alcanices. Calabor y Fermoselle.

TERCERA CLASE.

Aduanas habilitadas para selo exportacion al extrangero

BADAJOZ. In the about 12 12 12 12 12

Alcenchel y Villanueva del Fresno.

CACEBES.

Valencia de Alcantara, Valverde del Fresno y Zarza la Mayor. GERONA: od mail and ob obdering

Campronden, iSan Lorenzo de la Muga y Rivas.

-off sol & shangas HUELVA. slostverq, the secobamand

Rosal de Cristina y Vaiencia Mombuey.

CERIDA. Shipped to manufaction of the

Belver, Fraga de Molés y Salardů. -oro oternes is size NAVARRA; seb should reside it is in the

Echalar.

SALAMANCA, THE SALAMANCA

Aldeadavila y Sancelle. - squa io access accircation for the state of the saction of the s

Insertavidente de ALICANTE, les estes de les estes de la company de la c -seven of the last Benidorme. sits at tentales brokens

Para importar por cabotaje cereales, caldos del reino, y pescado salado cogido en las almadrabras.

graduses y asguse LUGO, sanotustluon y sebusah se

-santiago de Foz. sucisos Pintanh and

lentes de deunacia, y anelaran en el Para cabotaje de salida de frutos del pais,

MALAGA. meserg sup 12 . Oh . MA

819413316

ne por su calidad deben

zon deba pagar et contribuyente.

grant chargent in ar

3 To whomelets of the sold agent A southly of & Torrox. ah sepanious o sions si

Part solo cabotaje.

indipositions in

-negligen son o

mode, survia v Scamites que s HUESCA.

Para la intervencion de los ganados en su movimiento de entrada y salida á pastar y facilitar papeletas à lao caballerias de los pasajeros. CADIZ.

Linea del Campo de Gibraltar. to the design of that o do not on the

Para el adeudo de los derechos de arancel correspondientes à los articulos de la clase de comestibles CBION 45 Y 46 Metaphre que dichas des concerns par-

the no emedien de des unit es mantantum que poden

exigirsele sin perjudeto de la que por la misma, ra-

national entransfer for Alcaldergue las flatteren que de dicha plaza se introduzcan, asi como de los carrunjes y caballerías que algun particular se vea precisado à traer consigo, no obligandosele à su reexportacion.

the obone cannot on Littles expelited aco achievando

De Real orden lo digo à V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde à V. 1 muchos años. Madrid 9 de Euero de 1855, = Sevillano, = Sr. Director general de Aduanas y Araneeles

Lo que se inserta en este periodico oficial para conocimiento del publico. Zamora 19 de Enero de 1854. El G, I. José Mantilla sol de las amainist de natione do mutricula, de sequellos sugetos que babiscen

Num. 51. and all got somes . come ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA pública de la Proviucia de Zamora,

Para que fuese á los Sres Alcaldes mas facil cumplir el deber de formar las matriculas de la contribucion industrial y de comercio del año actual, esta Administracion procuró reunir en la circular de 11 de Noviembre del año último, inserta en el boletin oficial de la provincia num. 136, bejo el orden mas sencillo è inteligible, cuantas prevenciones considero ser para ello mas necesario tubiesen presentes. Los frivolos pretestos con que algunos han tratado de escusar la formación de la matricula de su distrito, y las faltas en que otros han incurrido al redactarla, con manifiesta inobservancia de aquellas, muestran un completo è inescusable olvido de ellos y han sido causa de que esta oficina haya ocupado en su remedio, en la època mas apurada del año, un tiempo precioso para otros trabajos útiles al buen servicio y à los contribuyentes. A pesar de esto y de haber anunciado que iba à verse en la necesidad de apremiar à los Alcaldes, à pesar de no haber hecho uso de este sensible medio y de haber tratado de évitarle y suplirle escitándoles particularmente à llenar debidamente este servicio, no há podido lograr que en la abanzada fecha á que pos hallamos se hayan presentado mas que una mitad de las matriculas en estado de poder aprobarlas,

Si la tolerancia de que há usado hasta el presente por consideracion hacia los S. S. Alcaldes continuase por mas tiempo, o no podria el Tesoro contar oportunamente con uno de los mas importantes rendimientos, cuya cobranza han autorizado sabiamente las Cortes constituyentes para que no queden desatendidas justisimas atenciones que aquel hà de cubrir, o han de pesar, como es justo, sobre los Alcaldes morosos las graves consecuencias de su falta no sin gran perturbacion tambien del buen orden en este ramo. Consentir por mas tiempo esa inaccion, no seria considerada tolerancia, sino contribuir al mal. No adoptar uua medida general y energica para evitar las faltas que hasta ahora ha procurado remediar la oficina, fuera imposivilitarla de dar cima à los trabajos que á ella incumben.

Por estas razones, hé determinado escitar el celo de todos los S, S. Alcaldes, que aun no han remitido la matricula de su distrito, para que la redacten y envien sia la mas minima demora, teniendo para su estension muy presentes las prescripciones de instruccion y muy particularmente las de la citada circular, en que pueden considerarse comprendidas las mas interesantes y de mas general aplicacion al objeto: en la inteligencia de que aquellas en que no hubiesen sido

go de la essera que le cerresponda mientras etros sus convection valuation to que se les asigna, Laguera 15 as Litero de 1853.P. S. Agustin Genon.

oumplidas con toda exactitud, de ningun modo serau aprobadas y los Alcaldes que las hubieren formado, serán apremiados al propio tiempo que los que no las hubieren presentado antes del próximo Febrero. Estas medidas serán muy sensibles á la Administracion mas no podrá prescindir qi presciudirá de ellas si contra do que espera dels buen sentido y celo de los S. S. Alcaldes viese defraudadas sus resperanzas. Por eso me se cansará de reencargar el examen de la re-

petida circular y su exacto cumplimiento.

Lo abanzado de la época la pone tambien en el caso de prevenir a dos mismos S. S. Alcaldes, que no omitan la remision asi de los partes de apéndice à da matricula, de aquellos sugetos que hubieren comenzado à egercer alguna industria despues de formada, como los de baja de los que por haber figurade cen la del ano anterior han sido comprendidos en la del actual, pero chayan noticiado por medio de ellos que no quieren continuar su industria. Esos partes harau tos Alcaldes que sean informados por los demas individuos del gremio, si el industrial fuese agremiado; o si no do fuere, por los que mas analogia tengan con su industria, estampando á continuacion el Alcalde el suvo en el cual espresará bajo su responsabilidad si ejercio o no la industria en el año actual el sugeto que pide la baja, o cual es la fecha en que ceso de egercerla. Informados en esos terminos los partes de bajas, numerados y encarpetados seran remitides à esta Administracion por les Alcaldes que un lo hubieren ya hecho, autes de 1.º de Febrera proximo; pues si no lo estubiere alguno para esa secha o no pudiere acordarse definitivamente la baja por no haber venido informado segun queda prevenido, serà de cuenta del Alcalde el pago de la cueta è cuetas que no se dieren de baja por tal causa. Igualmente deberán mandar para dicha fecha los partes de apéndice.

La Administracion se propone mandar à los puebles inmediatamente concluya estos trabajo, Agentes que comprueben la exactitud de las matriculas y apendices, como la de los informes estampados en los partes de linjas. Si se identificase entonces, que salta en la matricula alguno de los que egercian cualquiera industria al tiempo de su formacion, o que con posterioridad á ella haya comenzado algun otro á egercerla sin dar al Alcalde el parte prescrito en el articulo 13 del Real decreto de 20 de Setiembre de 1852 y solicitar el certificado de inscripcion, o que el Alcalde habiéndose egercido en público o con conocimiento de el la industria, no á formado immediatamente las oportunas diligencias para comprobarlo, dando previamente parte à la Administracion, al industrial serà irremisiblemente impuesta la pena establecida per el art. 45 del citado Real decreto, y al Alcalde la del 48 del mismo; de el propio modo que, si contra le que es de esperar, apareciese comprobada en algun caso, exactitud en los informes de que

se à hecho mencion.

La Administracion desea y confia que no llegara este caso, y para evitarle, previene à los S. S. Alcaldes hagan pública por todos los medios mas adecuades esta circular con les articules que se citen, y transcriben à continuacion; y no puede menus de escitar muevamente su cele à que penetrados de que es un deber de justicia para con sus administrados como para con el Tesoro el que no se hagan indevidas escepciones de esta contribucion procuren, por todos los medios que están á su alcance, que no haya un solo iudustrial sugeto à ella, que eluda el pago de la cuota que le cerresponda mientras otros sus convecinos satisfacen la que se les asigna, Zamora 18 We Enero de 1855. - P. S. Agustin Genon.

Art 13. Tode el que habiere de dar principio à una industria, comercio, profesion, arte u oficio de los sugetos à esta contribucion, està obligado à presentar previamente à la Administracion en les Capitales de provincia y cabezas de partido, y en los desmas pueblos al Alcalde una declaración firmada y duplicada en que se esprese.

1. Su nombre y domicilio.

2. Industria o profesion que va à ejercer.

Y 3. Si ya suese contribuyente, su clase, domicilio y cuota que pague con distincion de conceptos. Uno de los dos ejemplares de esta declaración, será devnelto al interesado con nota firmada por el Jefe

de la Administracion o por el Alcalde en su caso, con espresion de la fecha en que el otro ha sido presentado.

Art. 45. Todo el que ejerza una industria comercio, profesion, arte ú oficio de los sugetos á esta contribucion sin haber obtenido previamente el certificado de matricula en que conste hallarse inscrito en el registro de su clase sera desde Juego privado de dicho ejercicio, hasta que pague una multa que no baje del duplo ni esceda del cuadruplo de la cuota que por un eno senale la tarifa à su industria u eficio. y ademas las enotas que hayan devengado y dejado de satisfacer en el espacio de dos años, por no ser exigible de mas tiempo cuando no se hubieren rechamado antes.

La imposicion de la multa corresponde à les Gobernadores de provincia à propuesta de las Administraciones, en vista del espediente que deben formar é instruir las mismas por sus agentes comisionados

para justificar el fraude.

Si los interesados no se conforman con el acuerdo de de los Gobernadores podrán acudirante el consejo provincial en término de doce dias, contados desde el en que se les hubiese hecho saber dicho acuerdo; pero para ser oidos, deberán consignar el importe de la multa o presentar un fiador à satisfaccion del Administrador pasandose al consejo en cualquiera de ambos casos el espediente gubernativo.

El importe de las multas que quedaren difinitivamente impuestas, se aplicara integro al Tesoro, y por el mismo se abonará solamente una tercera parte al agente investigador o al denunciador, si le hubiese. En aingun caso seran los gefes y empleados participes de las multas, aun que se impongan por efecto de las visitas de inspeccion que giren en los pueblos para investigar y descubrir los fraudes y ocultaciones

Las Administraciones flevaran un registro de los espedientes de deuuncia, y anotarán en él la liquidacion de las multas y todos los incidentes que ocurron hasta su

solvencia.

Art. 46 El que presentare declaracion o documentos falsos ó inesactos para defraudar el todo ó parte de la cuota ó cuotas que deba pagar será multado en el modo, forma y tramites que se espresan en el art. anterior. Cuando la falsificacion sea de documentos que por su calidad deben ser sehacientes, se pasara al juzgado para los procedimientos que corres-

pondan con arreglo à las leves.

Art 48. Toda Autoridad, corporacion o Escribano que por decision o procedimiento contrario à alguna de las disposiciones de esta ley o por negligencia o abandone en el cumplimiento de las que respectivamente la uncumben contribuya à que sea defraudado un derecho o parte de el, sufrirá asimismo una multa que accienda á las dos terceras partes de la que se impone à los defraudadores directos en los articulos 45 y 46 stempre que dichas dos terceras partes no escedan de dos mil, rs. maximum que podrá exigirsele sin perjuicio de la que por la misma razon deba pagar el contribuyente.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

. Aumenter.

Consiguiente al acuerdo de las Cortes constituyentes, y el Gobierno de S. M. en 28 del próximo pasado, por el cual se han suprimido desde primero del corriente la contribucion de consumos y derechos de puertas en la parte que pertenecía al Estado, esta Corporacion, con el objeto de que los pueblos de la provincia puedan reportar todos los beneficios de esta importante medida, ha acordado en sesion de 12 del actual, se guarden y cumplan por todos los Ayuntamientos las siguientes disposiciones.

1. Tan pronto como se reciba en los pueblos la presente circular, los Ayuntamientos adoptarán las medidas conducentes á fin de proponer medios con que cubrir el déficit de su presupuesto municipal

Para designar en las propuestas el déficit que ha de llenarse, se anadirá al que resulte en el presupuesto municipal respectivo, el cupo que haya correspondido al pueblo para cubrir el de gastos provinciales, y se deducirán del total los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial, señalados en el repartimien-

to y matriculas por la Administracion de Hacienda pública, para gastos municipales del corriente año.

Las propuestas de medios se arreglarán al formulario inserto en el número 29 del Boletin oficial correspondiente al dia 8 de Marzo del ano próximo pasado.

Para tratar los Ayuntamientos acerca de los medios que han de proponer, procederán con estricta sujecion á los artículos 31 y 32 de la ley de 3 de Febrero de 4823; de cuya circunstancia se hará especial mencion en la comunicacion remisoria de la propuesta, comunicacion, que así como la propuesta, se autorizará por todos los individuos del Ayuntamiento, con inclusion del Síndico; á menos que éste disienta del parecer de la Corporacion municipal, en cuyo caso formulará su opinion por separado, con espresion de las razones en que la funde, y la acompañará á la propuesta ó la remitirá directamente á esta Diputacion.

No se procederà à la administracion ò arrendamiento de los arbitrios ò medios que se propongan (cualesquiera que estos sean) sin que antes haya recaido la aprobacion superior. Zamora 19 de Enero de 1855=El Diputado decano Presidente.=Juan Perez Perez.=P. A. D. L. D.=Hermenegildo Estevez, Secretario.

La Reputación ha preferido el reparticular la base de capitación vecinal, a la distribución del deficol sobre la base de los encabezamientos de vensonos, 82 lorminos de la provincia, perque conocerción lejos estan
los contentos refebrados con la Hacienda, publica de representar los recursos la vendadera riqueza de los pueblos.

not de obstible ad oa cinuq our classidiretacion provincial de Zamora que distintos, la statibula

En sesion del 15 del próximo pasado acordó S. E. revisar el presupuesto de gastos é ingresos, aprobado por S. E. la anterior en la de 14 de Febrero del año próximo pasado; y en su consecuencia se han ejecutado en sus gastos las modificaciones que manifiesta el siguiente resúmen comparativo.

enero sego vecinos, a satura de que la fuerza priduc- cem decenas e oiras lecalidadese electro muchos me- raguidas encabecamientos, cor esó se ha ajustado a la	Créditos aprobas dos por la actual Diputación.	Idem por la anterior.	Bajas.	Aumentos.
CAPITULO 1. Administracion provincial Art. 1. Consejo de provincia, hoy Diputacion provincial —2. Elecciones,	ial. 83825 10000	61500 6000 26000 6000	26000	22325 4000 » 3100
—5. Contribuciones.	. »	»	» »))
CAPITULO 2.° Intruccion pública.	63767 6	63767 6	PERRECOS.	1994
Art. 1.° Instituto provincial	25000	30500	5500))
-3. Biblioteca	1) Ch	500	500.839(9	/A. »
-4.º Museo)))	200	200	A »
CAPITULO 3 Beneficencia.	· 是一、 智能 1、 电体		orcello.	IA.
Art. 1.º Hospitales (ausilios á dementes)	20000	25000	5000	A >
-3. Casa-hospicio y espositos de esta Ciudad y T	oro. 434635 24		122425	»
-4. Junta provincial de Beneficencia,	12700	18700	6700)
—5.° Calamidades públicas	. , 20000	20000) ()	W
CAPITULO 4.º Obras públicas.	000000	100000	2000000	Ni.
Artticulo único	200000	400000 .	200000	1 "
Antique de Correccion publica.		1000	1000	
Artículo único		1000	TOO OF THE PARTY O	
Artículo único.	40500 33	840500	Sngraca.	»
CAPITULO 7 Otros gastos.	En la contraction	10.0000	saoind	60
Artículo único	10000	33530 (16)	23530 oli	(C)
CAPITULO 8.9 Gastos voluntarios.	. 12 10	(le) et	tro de Alcanic	Cas
Artículo unico. Para caminos vecinales :	140000	100000	b .serb	40000
CAPITULO 9 Imprevistos.	17 4 12 18 4 4		eral de Aliste	100 C.
Articulo único. Para gastos imprevistos	20000	20000)	pul. r
CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF				4

PRESUPUESTO DE INGRESOS.	Ingresos aproba- los por la actual Diputación.	Idem por la an terior.	Bajas.	Aumentes.
Productos generales. Idl. de portazgos, pontazgos y barcajes, Arbitrios establecidos Instruccion pública Beneficencia	1000 52000 51000 11700 66837 17	37000 51000 11700 80031	» 3 13193 9	1000 5000 **
Medios para cubrir el déficit. Por lo que satisfacen los Ayuntamientos de la provincia para los Guardas mayores de montes . Por el recargo de un 8 p\(\extrm{\text{a}} \) à la contribucion territorial. Por el de 6 p\(\extrm{\text{a}} \) à la industrial y de subsidio . Por un repartimiento sobre la base de capitacion veninal en equivalencia del recargo acordado por la	340320 28139	24000 340320 28139		
anterior Diputacion de un 45 pg sobre los encabe-	521700	855000	333300	y as b san I. ya .sa D. matt
Ingresos		7 1437190 0 1410257 3	8 346493 80 »	6000
Sobranie	7169 2	1 27933	2	mes. (Christon

La Diputacion ha preserido el repartimiento sobre la base de capitacion vecinal, á la distribucion del défi-cit sobre la base de los encabezamientos de consumos de los pueblos de la provincia, porque conoce cuán lejos están los contratos celebrados con la Hacienda pública de representar los recursos la verdadera riqueza de los pueblos.

Pudiera al contrario esta Corporacion demostrar con datos irrecusables hasta qué punto se ha faltado en los encabezamientos à la verdad por parte de muchos pueblos, y hasta qué estremo se han vulnerado los intereses de otros por parte de los representantes de la Hacienda pública, atentos solamente à aumentar productos para el Tesoro sin tener en cuenta el verdadero consumo de las localidades.

Está persuadida la Diputación provincial que la base de poblacion aunque imperfecto su censo oficial y por mas que la riqueza no esté en exacta proporcion con el número de vecinos, á causa de que la fuerza productora del suelo de la provincia varía de partido a partido y aun de unas á otras localidades, ofrece muchos menos inconvenientes que el monstruoso conjunto de los extinguidos encabezamientos. Por eso se ha ajustado á la base de capitacion vecinal en la derrama de los 581,700 rs., prescindiendo de la de los encabezamientos de consumos sobre que la anterior Diputacion habia acordado imponer los 855,000 rs. que era el déficit de su presupuesto.

Con sujecion, pues, à la base indicada corresponde alcada pueblo el cupo que se señala en el siguiente re-

partimiento aprobado por esta Diputacion en sesion de 15 del actual.

PUEBLOS.	Cupos	19 <u>1</u> 89
Abejera.	249	Į.
Alcanices.	2034	16
Alcorcillo.	389	28
Arcillera	209	20
Bercianos de Aliste.	429	4
Bermillo de Alba.	553	20
Boya.	581	10
Brandilanes.	359	28
Cabañas de Aliste.	138	11
Campo-grande.	138	14
Garbajales de Alba y despoblado de San	el	Charles .
Engracia.	3266	8
Carbajosa.	747	12
Castillo de Alba (el)	249	3
Castro de Alcañices (el	401	12
Ceadea.	387	17
Cerezal de Aliste,	747	12
The same of the sa	000	

PARTIDO DE ALCANICES.

	all so lenter	aeun o a Interch A	4. 1
Kscober.	692	district	
Faramontanos de Tábara	Control of the second	11.9 ()	CAPIFE
y el despoblado de	orania n	builte il	- Art to
Carbajosa.	788	30	A gumber of
Ferreras de Abajo.	816	20	S. S.
Ferreras de Arriba	581	10	THE PARTY
Ferreruela.	401	12	BITTER!
Figueruela de Abajo.	830	14	Arr TrA
Figueruela de Arriba.	816	20	
Flores.	179	30	
Fonfria.	816	20	
Fornillos de Aliste.	747	12	a HITWAY
Fradellos	207	20	la desta
Friera de Valverde.	775	71 ()	CAPITE
Gallegos del Campo.	747	12	
Gallegos del Rio.	747	12	morts.)
Grisuela.	678	6	alar here.
Latedo.	207	20	CAPITAL.
Litos y el despoblado de Oreijon.	10.00	0.110	i dinitake
Oreijon.	249	3	CAPIFFEE
Losilla.	498	8	ministra A
Lober.	332	3	CAPITITIC
Losacino.	359	28	alusibah.
Losacio.	747	12	

	4107	7	Villaveza de Valverde. Viñas.	553 678	20
Marquid.	359	28	Vinas. Vivinera.	207	20
Matellanes.	401 584	12 10		IV TABLETO SIA	-
Maide.	359	28		60549	18
Mellanes. Moldones.	332	6	DINGERO DE DENIA	TE MODE	
Morales de Valverde.	555	20	PARTIDO DE BENA	VENIE.	110
Moreruela de Tábara y el	$\Pi_{\mathcal{F}} = M_{\mathcal{F}}$			770	10%
despoblado de Misleo.	944	4	Abrabéses de Tera.	332	6
Moveros.	359	28	Aguilar de Tera.	304 4868	16 12
Muga de Alba.	889	24	Alcubilla de Nogales.	512	2
Naviános de Alba.	207	20	Arcos de la Polvorosa. Arrabalde.	2560	14
Navianos de Valverde.	664	12	Avoo.	775	
Nuez.	1010 249	12	Barcial del Barco y el des-	Library	
Olmillos de Castro.	484	14	poblado de San Martin	A 13/15 0 E	
Palazuelo de las Cuevas.	1287	4	de Barcos	749	24
Perilla de Castro.	954	32	Benavente y los despobla-	28 85172	
Pino.	470	20	dos de Cejinas, Velilla,		
Pobladura de Aliste.	290	20	Mosteruelo y Bribe.	8525	16
Poyo (el) Pozuelo de Tábara.	954	52	Bercianos de Valverde.	442	50
Puercas.	332	6	Bercianos de Vidriales.	193	24
Rabanales.	1370	6	Breto.	453	20
Rábano de Aliste.	359	28	Bretocino.	595	4
Rivas.	2.9	4	Brime y Sog.	913	16
Ricobayo.	470	20	Brime de Urz.	429	00
Riofrio.	539	24	Borganes de Valverde.	553	20
Riomanzanas,	401	12	Cananas de Benavente.	249 373	90
Samir de los Caños.	1570	6	Calzoda de Tera.	332	20
San Blas.	532	6	Calzadilla de Tera.	678	0
San Cristobal de Aliste.	333	6	Camarzana.	1522	14
San Juan del Rebollar.	359	28	Canizo.	166	2
San Mamed.	41	17	Carracedo.	2562	14
San Martin del Pedroso.	276	28	Castro-gonzalo. Castro-pepe.	207	20
San Martin de Tabara y el	900	20	Castroverde de Campos.	4248	30
despoblado de Moratones	221	14	Cerecinos de Campos.	2823	12
San Pedro de las Cuevas.	124	18	Colinas de Trasmonte y los	than might	DATE
San Pedro de las Herrerias	595	A	despoblados de Castro-	under J. F.	paranta.
San Pedro de Zamúdia,	249	BILL A	ferrol y Pobladura de		imil
Santa Eufemia. Santa Eulalia de Tabara,	- ang his	Har.	Trasmonte.	456	24
y bos despoblados de	oh him	milit .	Congosta.	678	. (
Quintanilla y Quintos.	608	32	Eunquilla de Vidriales.	470	16
Santa Maria de Valverde.	512	2	Coomonte.	1411	22
Santanas:	440	24	Cotanes.	1259	14
San Vicente de la Cabeza.	249	4 .	Cubo de Benavente.	1439	19
San Vicente del Barco	438	14	Fresno de la Polvorosa.	705 622	21
San Vitero.	858		Fuente Encalada.		40
Sarracin.	290		Fuentes de Ropel y los despoblados de Morales		
Sejas de Aliste.	788		de las Cuevas, Rubiales		
Sesnandez.	249	4	y Piquillos.	3556	3
Tabara y el despoblado de	2422		Granja de Moreruela (la)		
Pozos de San Juan.	553		Granucillo y el despoblado		
Tola.	207		de Granucillino.	830	4
Tolilla. Torre de Aliste (la)	559		Grijalba de Vidriales.	346	19
Torre de Aliste (la) Trabazos.	885		Junquera.	207	2
Ufónes.	179		Manganeses de la Lam-	100	
Valer.	401	A STATE OF THE STA	preana,	2460	- 1
Vega de Nuez.	179	2 4 2 2 2	Manganeses de la Polvo-	• 14 - 12 - 1	3
Vegalatrabe.	747	12	rosa y los despoblados	5	1
Vide.	249	4	de Herreros y Colum-	• 1 o	100
Videmala.	4107	7	brianos.	2059	
Vilalcampo.	1937		Matilla de Arzon.	1051	
Villanueva de las Peras.	55		Maire de Castro-ponce.	830	
Villanueva de Valrojo.	608		Melgar de Tera.	429 346	
Villarino de Cebal.	29		Mitter de la Polyerora	749	55 mm 24
Villarino Tras-la-sierra.	20	The state of the s	Milla de Tera (la)	346	A STATE OF THE PARTY.
Villarino de Manzanas.	20			0.37	

	Santivañez de Tera. 387 387
Moratones. 546	A CONTRACT NAME OF THE PARTY OF
Mózar y los despoblados	
de Malucánes y el So-	Santovenia. 4190 11118
castro. 348 42	Sitrama de Tera. 429 Abigit
Olmillos de Valverde. 692	Tapioles. 4660 26
Olleros de Tera. 276 28	Tardemezar. 442 5530
Contratos do Actua	Torre del Valle. (la) 678 678
Cotor order participally with the contract of	Uña de Quintana. 1605 14
Otter o de Darres	Valdescorriel y los des-
Tallading de de la contra del la contra della contra dell	poblados de Palazuelo
Pobladura del Valle. 1716 6	
Poznelo de Vidriales. 968 26	de los Conejos y San-
Prado. 456 24	ta Marta. 1051 28
Pueblica de Valverde. 559 24	Val de Sta. Maria. 207 20
Pumarejo de Tera. 318 12	Vecilla de la Polvorosa. 518 10
Quintanilla del Monte. 608 52	Vecilla de Trasmonte. 193 24
Quintanilla del Olmo. 622 28	Vega de Tera. 262 32
Quintanilla de Urz. 442 50	Vega de Villalobos. 761 6
Quintilla do Cara	Verdenosa. 850 12
	Vidayanes. 705 28
THE PARTY OF THE P	Villabrázaro. 788 50
Revellinos. 1217 50	
Riego del Camino. 858 2	Villafafila y el despoblado
Rosinos de Vidriales y el	de Salinas. 4000
despoblado de la Mag-	Villaferruena y el despo-
dalena. 595 4	blado de Villaderroyo 941 4
San Agustin. 502 12	Villajeriz. 442 30
San Cristobal de Entrevi-	Villaiba de la Lampreana. 1467
nas y el despoblado de	Villamayor de Campos y el
Santa Marina. 1871 20	barrio de Otero. 4511 28
이 보는 사람들은 사람들이 가입니다. 그는 사람들은 사람들이 가입니다. 그런 사람들이 되었다면 하는 것이 없는데 그렇게 되었다면 하는데 그렇게 그렇게 되었다면 하는데 그렇게 되었다면 그렇게	Villalobos. 4650 24
	Villalpando y el raso Co-
San Juanico el Nuevo. 318 12	
San Martin de Valdera-	
duey. 1528 20	Villanazar y el despoblado
San Miguel de Esla. 110 24	de Pobladura de Tras-
San Miguel del Valle. 1854 16	monte 546
San Pedro de Ceque. 1937 20	Villanueva de Azoague. 276 28
	The state of the s
[전문] : [대한 경우 20 : [10] : [대한 경우 20 : [대한 대한 대	Villanueva del Campo y
San Pedro de la Viña y el	Villanueva del Campo y los despoblados de Villa-
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 50	los despoblados de Villa-
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 153 20	frontin y Valdeunco. 6784 20
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 30 San Roman del Valle 153 20 Santa Colomba de las Ca-	frontin y Valdeunco. 6784 20 Villaobispo. 262 32
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 153 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6	frontin y Valdeunco. 6784 20 Villaobispo. 262 32 Villar de Fallabes 858 2
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 153 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las	frontin y Valdeunco. 6784 20 Villaobispo. 262 52 Villar de Fallabes 858 2 Villardiga, 858 9
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 153 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2	frontin y Valdeunco. 6784 20 Villaobispo. 262 52 Villar de Fallabes 858 2 Villardiga, 858 2 Villarrin de Campos. 2947 30
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 153 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Pol-	frontin y Valdeunco. 6784 20 Villaobispo. 262 52 Villar de Fallábes 858 2 Villárdiga, 858 3 Villarrin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 153 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despobla-	frontin y Valdeunco. 6781 20 Villaobispo. 262 52 Villar de Fallabes 858 2 Villardiga, 858 3 Villarrin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 153 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y	frontin y Valdeunco. 6784 20 Villaobispo. 262 52 Villar de Fallábes 858 2 Villárdiga, 858 3 Villarrin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 30 San Roman del Valle 153 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 4826 30	frontin y Valdeunco. 6781, 20 Villaobispo. 262 52 Villar de Fallabes 858 2 Villardiga, 858 3 Villarrin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 153 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 4826 50 Santa Croya de Tera 858 2	los despoblados de Villa- 6784 20 frontin y Valdeunco. 6784 20 Villaobispo. 262 52 Villar de Fallabes 858 2 Villardiga, 858 3 Villarrin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20 132573 28
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 30 San Roman del Valle 153 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 4826 30	frontin y Valdeunco. 6784 20 Villaobispo. 262 52 Villar de Fallâbes 858 2 Villârdiga, 858 3 Villarrin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 153 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 4826 50 Santa Croya de Tera. 858 2 Santa Marta de Tera. 567 14	frontin y Valdeunco. 6784 20 Villaobispo. 262 52 Villar de Fallabes 858 2 Villardiga, 858 3 Villarrin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 153 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 1826 50 Santa Croya de Tera. 858 2 Santa Marta de Tera. 567 14	frontin y Valdeunco. 6784 20 Villaobispo. 262 32 Villar de Fallabes 858 2 Villardiga, 858 3 Villarrin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 153 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 1826 50 Santa Croya de Tera. 858 2 Santa Marta de Tera. 567 14	frontin y Valdeunco. 6784 20 Villaobispo. 262 52 Villar de Fallábes 858 2 Villárdiga, 858 3 Villarrin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 153 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 4826 30 Santa Croya de Tera 858 2 Santa Marta de Tera. 567 14	frontin y Valdeunco. 6784 20 Villaobispo. 262 52 Villar de Fallabes 858 2 Villardiga, 858 3 Villarrin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20 132573 28
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 155 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 1826 50 Santa Croya de Tera. 858 2 Santa Marta de Tera. 567 14	frontin y Valdeunco. 6784 20 Villaobispo. 262 52 Villar de Fallàbes 858 2 Villárdiga, 858 3 Villarrin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20 132575 28
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 153 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 1826 50 Santa Croya de Tera. 858 2 Santa Marta de Tera. 567 14	frontin y Valdeunco. 6784, 20 Villaobispo. 262 52 Villar de Fallábes 858 2 Villárdiga, 858 3 Villarrin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20 132573 28
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 153 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 4826 50 Santa Croya de Tera 858 2 Santa Marta de Tera. 567 14	frontin y Valdeunco. 6784 20 Villaobispo. 262 52 Villar de Fallabes 858 2 Villardiga, 858 3 Villarrin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20 132575 28
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 155 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 4826 50 Santa Croya de Tera 858 2 Santa Marta de Tera. 567 14	frontin y Valdeunco. 6784 20 Villaobispo. 262 52 Villar de Fallabes 858 2 Villardiga, 858 9 Villarrin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20 132575 28
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 155 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 4826 50 Santa Croya de Tera 858 2 Santa Marta de Tera. 567 14	frontin y Valdeunco. 6784 20 Villaobispo. 262 52 Villar de Fallabes 858 2 Villardiga, 858 3 Villarrin de Campos. 2947 50 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20 132573 28
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 453 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 4826 50 Santa Croya de Tera. 858 2 Santa Marta de Tera. 567 14	frontin y Valdeunco. 6784 20 Villaobispo. 262 52 Villar de Fallabes 858 2 Villardiga, 858 3 Villarrin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20 132573 28
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 453 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 4826 50 Santa Croya de Tera. 858 2 Santa Marta de Tera. 567 14	frontin y Valdeunco. 6784 20 Villaobispo. 262 32 Villar de Fallabes 858 2 Villardiga, 858 2 Villarrin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20 132573 28
San Pedro de la Vina y el despoblado de la Huerga 442 30 San Roman del Valle 153 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 4826 50 Santa Croya de Tera. 858 2 Santa Marta de Tera. 567 14	frontin y Valdeunco. 6784 20 Villaobispo. 262 32 Villar de Fallabes 858 2 Villardiga, 858 3 Villarrin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20 132575 28
San Pedro de la Vina y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 153 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 4826 50 Santa Croya de Tera. 858 2 Santa Marta de Tera. 567 14	frontin y Valdeunco. 6784 20 Villaobispo. 262 52 Villar de Fallabes 858 2 Villardiga, 858 3 Villarrin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20 432575 28
San Pedro de la Vina y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 153 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 4826 50 Santa Croya de Tera. 858 2 Santa Marta de Tera. 567 14	frontin y Valdeunco. 6784 20 Villaobispo. 262 32 Villar de Fallabes 858 2 Villardiga, 858 3 Villarrin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20 132575 28
San Pedro de la Vina y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 153 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 4826 50 Santa Croya de Tera. 858 2 Santa Marta de Tera. 567 14	frontin y Valdeunco. 6781 20 Villaobispo. 262 52 Villar de Fallabes 358 2 Villardiga, 358 3 Villarrin de Campos. 2947 50 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20 432575 28
San Pedro de la Vina y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 155 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 4826 50 Santa Croya de Tera. 853 2 Santa Marta de Tera. 567 14	los despoblados de Villa- frontin y Valdeunco. 6784 20 Villaobispo. 262 32 Villar de Fallabes 858 2 Villardiga, 858 3 Villarrin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20 132573 28
San Pedro de la Vina y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 155 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 4826 50 Santa Croya de Tera. 853 2 Santa Marta de Tera. 567 14	los despoblados de Villa- frontin y Valdeunco. 6784 20 Villaobispo. 262 32 Villar de Fallabes 858 2 Villardiga, 858 3 Villarrin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20 132573 28
San Pedro de la Vina y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 153 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 1826 50 Santa Croya de Tera. 858 2 Santa Marta de Tera. 567 14	frontin y Valdeunco. 6784 20 Villaobispo. 262 32 Villar de Fallabes 358 32 Villarin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20 432573 28
San Pedro de la Vina y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 153 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 4826 50 Santa Croya de Tera. 858 2 Santa Marta de Tera. 567 14	frontin y Valdeunco. 6784 20 Villaobispo. 262 52 Villar de Fallabes 858 2 Villardiga, 858 3 Villarrin de Campos. 2947 50 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20 432573 28 Alla de Santa 20 Al
San Pedro de la Vina y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 153 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 4826 50 Santa Croya de Tera. 858 2 Santa Marta de Tera. 567 14	frontin y Valdeunco. 67814 120 Villaobispo. 2624 52 Villar de Fallabes 358 358 2 Villardiga, 358 3 Villarrin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 555 120 152575 28 Sobrado de Santa 316 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 155 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 4826 50 Santa Croya de Tera. 858 2 Santa Marta de Tera. 567 14	frontin y Valdeunco. 67814 120 Villaobispo. 262 32 Villar de Fallàbes 358 312 2 Villardiga, 858 32 Villarrin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20 132575 28 1311 4 30 219 132575 28 1311 30 219 131
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 155 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 4826 50 Santa Croya de Tera. 858 2 Santa Marta de Tera. 567 14	los despoblados de Villa- frontin y Valdeunco. 67814 n.20 Villaobispo. 262 n.52 Villar de Fallàbes 358 n.62 Villardiga, 858 n.62 Villarrin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20 432575 28 Almanael de Santa del Agua y el despoblado de Santa el despoblado de Sa
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Hnerga 442 50 San Roman del Valle 155 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 4826 50 Santa Croya de Tera 858 2 Santa Marta de Tera. 567 14	los despoblados de Villa- frontin y Valdeunco. 67814 n.20 Villaobispo. 262 52 Villar de Fallabes 358 and 2 Villarrin de Campos. 2947 50 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20 432575 28 Alla de Santa
San Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga 442 50 San Roman del Valle 155 20 Santa Colomba de las Carávias. 415 6 Santa Colomba de las Monjas. 512 2 Santa Cristina de la Polvorosa y los despoblados de la Cervilla y Requejo. 4826 50 Santa Croya de Tera. 858 2 Santa Marta de Tera. 567 14	los despoblados de Villa- frontin y Valdeunco. 67814 n.20 Villaobispo. 262 n.52 Villar de Fallàbes 358 n.62 Villardiga, 858 n.62 Villarrin de Campos. 2947 30 Villaveza del Agua y el despoblado de Santa Elena 553 20 432575 28 Almanael de Santa del Agua y el despoblado de Santa el despoblado de Sa

-9	
PARTIDO DE BERMILLO DE SAYAGO	Viñuela. 1010 12 Zafára. 442 30
temeganic company the Arguns and	
Avelon y la dehesa de la Albañeza. 899 20	60245 32
Alfaraz y el despoblado de Torre del Mú 567 14	PARTIDO DE FUENTE DEL SAUCO
Almeida. 3480 2 Arcillo y el despoblado de Fontanillas. 124 16	Argugillo. 2186 24
Arcillo y el despoblado de Fontanillas. 124 16 Arganin. 719 24	Bóveda (la). 3880 6 Cañizal. 2657 10
Argusino.	Cañizal. 2657 10 Castrillo de la Guareña. 650 16
Badilla. 719 24	Cubo de tierra del Vino (el). 1342 16
Bermillo de Sayago. 1556 12	Cuelgamures. 802 24
Cabañas de Sayago y los despoblados de	Fuente el Carnero. 816 18
Llámas de Yuso, Sat. Marina, Valde-	Fuente el Sauco. 8290 6
garcía, Villagarcía de Pinos, Villardi-	uente la Peña. 5425 10
gua del Sierro y Sesmil. 1556 12	FuentesPreadas. 1204 2
Carbellino.	Guarrate, 1190 8
Cernecina (la)	Maderal (el) 1739 28
Cibanal.	Mayalde. 705 28
Cozcurrita. 466 2	Olmo (el)
Escuadro y el despoblado de la Macadina. 539 26 Fadon. 539 26	Pego (el). 664 12
Fariza, 747 12	Poleas de Arriba, y el despoblado de el Cube- to y el Monasterio de Valparaiso. 1536 8
Fermoselle. 10322 30	Piñero (el).
Figueruela de Sayago. 359 28	San Miguel de la Ribera.
Formariz. 193 28	Sta. Clara de Avedillo. 1923 26
Fornillos de Fermoselle. 553 20	Vadillo y la granja de la Guareña ó Terren, 1730
Fresnadillo, 729 24	Vallesa. 276 26
Fresno de Sayago. 1514 26	Villabuena. 1273 10
Gamones. 830 12	Villaescusa. 2795 22
Cáname. 1079 14	Villamor de los esculeros.
Luelmo. 1207 6	- Ungethor to
Malillos 470 20	47984 2
Mamoles. 429 »	PARTIDO DE LA PUEBLA DE SANABRIA.
Mogatar y el barrio de los Maniles. 456 24 Monumenta. 442 30	Aciberos. 332 6
Monumenta. 442 30 719 24	Anta de Rio-conejos. 276 26 Anta de Tera. 166 2
Moraleja de Sayago y Esmesnal. 1234 26	Asturianos. 498 8
Moralina. 830 12	Avedillo de Sanabria. 346 »
Muga de Sayago. 1622 14	Barjacoba. 304 16
Palazuelo de Sayago. 719 24	Barrio de Lomba. 304 16
Pasariegos. 276 26	Barrio de Rábano, 249 4
Peñausende. 3552 14	Calabor
Pereruela. Vanbarablev el 1896 2	Carbajales de la Encomienda. 830 12
Pinilla de Fermoselle. 415 6	Carbajalinos y Monterrubio, 166 2
Pinuel y el despoblado de S. Pedro Lace-	Castellanos. 221 14
tre. 816 16	Castrelos. 249 4
Roélos y el despoblado de Villardiegua del	Castro de Sanabria.
Nálso. 1826 30 Salce y el despeblado del Cuartilo. 52 »	Castromil. 553 20
Salce y el despeblado del Cuartilo. 52 » San Roman de los Infantes y los despobla-	Cernadilla. 830 14 Cerezal de Sanabria. 166 2
dos de las Vegas, Congosta Mezquita y adamenta	Cerdillo.
Mezquitilla. 318 10	Cervantes.
Santarén, 110 24	Chanos. 498 8
Sobradillo de Palomares. 719 24	Cional. 775 »
Sogo	Cobreros. 346 »
Tamáme, 913 14	Codesal. 775 »
Torrefrades. 968 26	Coso. 332 6
Torregamones. 1231 28	Donadillo. 276 26
Tudera. Anomas ad aditha 429 »	Donado. 498 8
Villa de Pera.	Donéi de la Requejada.
Villamor de Cadozos. 968 26	Dornillas.
Villamor de la Ladre. 705 28 Villar del Buey. 1225 20	Entrepeñas.
77.11	Escudero. 166 5
	Espadañedo.
Arquilling,	the Solventor do Palexueio

	-10	Calamba de Sanishrial IIII III de Bull Palat &
Faramontanos de la Sierra.	415 6	Santa Colomba de Sanunita.
	193 26	Santa Crub de Aránes.
Ferreros.	359 28	Santa Cruz de los Cuerrages.
Folgoso de la Carballeda.	373 22	Santiago de la Requejada.
Fresno de la Carballeda.	415 6	Sejas de Sanabria.
Galende.	415 6	Solillo de Chemical Control of the C
Garrapatas.	498 8	Torono (la)
Gramedo.	83 "	Terroso.
Gusandanos.	193 26	Trefacio.
Hedradas (las.)		Trinfá
Hedroso.	1100 8	Ungilde.
Hermisende y el barrio de San Ciprian.	1190 8	
Ilanes v Rabanillo.	498 8	Utrera.
Instel v Quintani la.	262 32	Value in Contract Con
Lagarejos de la Carballeda.	304 16	rancespino.
Lanseros.	830 12	Valparaiso 2
Letrillas.	112 24	Valle de Luengo.
Limianos.	166 2	Vega dei Castillo.
Linarejos.	110 24	Vigo.
	332 6	Villanueva de la Sierra,
Lobeznos.	858 2	Villar de Ciervos.
Lubian.	650 16	Villar de farion.
Manzanal de Abajo,	581 10	Villargio de la Sierra.
Manzanal de arriba.	415 6	Villag de los Pisones.
Manzanal de los Infantes.	2076 »	Villarino de Sanabria.
Mombuey.	968 26	Winds says
Molazuelas de la Carbaileda.	1384	Villalverde.
Muelas de los Caballeros.	332 6	PARTIDO DE TORO.
Murias,		PARTIDO DE TORO.
Otero de Gentenos.	442 30	Acogrigates 2
Otero de Sanabria.	692	Aspariegos 30
Padornelo.	415 6	Abezames.
Palacios de Sanabria.	830 12	Deiver.
Parámio.	290 22	Dustino.
Pedralva.	445 6	Lastronuevo.
Pedrazales.	166 2	Presno de la hibera.
Pedroso de la Carballeda.	138 12	Euentesecas.
Peque.	1384	Gallegos del Pan.
Pias.	553 20	Maiva.
Porto.	3597 13	Mattila la Seca.
Puebla de Sanabria.	1937 20	Morales de toro,
Quintana de Sanabria.	415 6	PeleaGonzalo.
Rábano de Sanabria.	553 20	Pinilla de Toro.
	276 26	Pobladura de Valderaduev.
Remesal.	1245 20	Pozo-antiguo.
Requejo.	249 4	Sanzoles y el despoblado de Valdemimbre
Riego de Lomba.	221 14	Tagarabuena.
Rioconejo.	138 12	Toro, la Granja de Florencia, y les despoblades
Rionegrito.	555 20	de Aldeanueva Castrillo San Andres, Sair
Rionegro del Puente.	166 2	Miguel de Gros y Villagver.
Rionor de Castilla.	249 4	100 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
Riva de Lago.		vantennjas.
Robleda y el despoblado de Chaguaceda.	221 14	CZGCIIIGIDGII.
Robledo (el).	276 26	1 1001100.
Rosinos de la Requejada.	276 26	Villatozati.
Rozos.	138 12	Vindionso.
Sagallos.	249 4	Timarare j el caserro del mensono
San Ciprian.	636 22	Villar don Diego.
Sandin.	138 12	Villavendimio.
San Juan de la Cuesta.	221 14	700000000000000000000000000000000000000
	304 16	PARTIDO DE ZAMORA.
San Justo. San Martin de la Castañeda.	332 6	Algodres
San Martin de la Castaneda.		6 P
Tonnego		II Almaraz
San Martin del Terroso.	276 26	1 22.00
San Martin del Terroso. San Miguel Lomba.	276 26 221 14	Almendra,
San Martin del Terroso. San Miguel Lomba. San Pil.	276 26 221 14 179 30	Almendra, Andavias.
San Martin del Terroso. San Miguel Lomba.	276 26 221 14	Almendra, Andavias.

		ensurious (I
Bamba.	262	32
Benegiles.	622	ESSTERIOR REVISION FOR
Carrascal.	442	50
Casaseca de Campean.	2076	Ď
Casaseca de las Chanas.	1896	2
Cazurra.	553	20
Cerecinos del Carrizal.	663	30
Coréses.	2449	22
Corrales.	4844	D
Cubillos.	1134	30
Enillas (las).	124	
Entrala y el barrio de la Torre,	858	8
Fontanillas de Castro.		30
Hiniesta (la) y la dehesa da Palomares.	871	30
Jambrina.	1065	THE PLAN THE PARTY OF THE PARTY
Jema.	1243	
Madridanos y el despoblado de Santa Maria del	1000	S. Tax
Valle.	775	AND RESIDENCE
Molacillos y la dehesa de Merendeses.	608	
Monfarracinos.	636	
Montamarta.	1799	
Moraleja del Vino.	3598	
Morales del Vino.	3875	
Moreruela de los infanzones:	719	22
Muelas del Pan.	1563	30
Pajares.	1314	26
Palacios y la dehesa de Mázares.	415	6
Peleas de Abajo y el despoblado de la Mañana	747	1 12
Perdigon (el).	2920	8
Piedrahita -de Castro,	761	
Pontéjos.	608	and the same of th
Roales.	100 P. Co.	32
San Cebrian de Castro y el despoblado de Cas-		ALC:
trotorafe.	1591	20

San Marcial.	733	18
San Pedro de la Nave, el Campillo y asociados	442	30
Tardobispo y el despoblado del Alcamin Alto.	512	2
	678	6
Torres. Tuda (la) y el despoblado de Amor.	179 -	3
Valcabado.	581	10
Valde perdices.	179	30
Till Common of al despohlado del		
Villanueva de Campeam y el despoblado del Hospital	968	26
	1480	30
Villaralbo.	1397	98
Villaseco.		20
Zamora, y los despoblados de Aldea Rodrigo,		
San Julian, Valverde y Penadillo.	29490	n
	84110	17
	04110	1.4
BESUMEN GENERAL		

UPOOMPIA OPPER

POR PARTIDOS-

Alcañices.	60549 18
Benavente.	132573 28
Bermillo.	60245 32
Fuentesauco.	47984 2
Puebla de Sanabria.	56209 27
Toro.	8026 15
Zamora.	84110 14
Totales	521, 700.

Los cupos señalados en el precedente repartimiento serán satisfechos por los Ayuntamientos por cuartas partes, y en los meses de Febrero, Marzo. Agosto y Noviembre del corriente año, en la inteligencia que trascurridos estos plazos se despacharán beredas de aviso á costa de los morosos, y á los quince dias se espedirán apremios ejecutivos. Zamora 18 de Enero de 1855. = El Diputado-decano Presidente, Juan Perez Perez - P. A. D. L. D. - Her menejildo Estevez .= Secretario.

State and Extension a without the little my make morning SUBJECT STREET, AND ADDRESS OF THE PARTY OF the first and the second of th Veries that beginning by the department in the Toricolar Tenedor aget bres children in the Meson's parties of the design through the state of the comment of the The state of the state of the state of the state of

Akada ya Madala I yari ya

Sections consequently with

Accediotele a feu singue de de Letestine dinesso.

destricted telegraphy ment of the Englands. Transfer that

grace Chigo decle dissilla cond in congressly manager

and the same probabilities and the most finding to probabilities of the fittings.

The spring the Transfer again again at the distribution is a them of the

Eller All 1997 Problemen also reported testingly for the few years.

the market has been been been and the second Wester Marin. And was and the same of the sa British Mile Jan Kara Lamina Hallin Breets of 1855 A. Jon Bermiller

The In Court in all Market de mis reseptionships on the all the Burney, we had a very our be repetible adjusted the

all " the gradients it. lette clo. Fargmen, deligness

tel non a rech tabaliero great great, la de light ages

Patter the Pathonic in Property by English School Control

lake they be then de la dry forme to have the

With the best to the state of t

How will be mercelar and have of religious and all thomas and the same and an in-

de declare en entelépare de l'une la passiones :

	ed meth
- Anni Padro do la Nice, el Campillo y acociados de 12-a.	PLANT AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE P
면서 : 사용되는 사용 1000 Head Company (1997) : 1997 He	THE RESERVE AND THE PARTY OF TH
A SALO DILA CIMBOLA 191 Obaldaquela 10 y ou metebralla de la companya de la compa	Casaseca do Campoan.
	Gasasaca de las Limnus.
The training of the policy of the property of the contract of	
	Cerecinos del Carrigal.
[20]	Corceses, and control of the control
: [[[[[[[[[[[[[[[[[[[[[[[[[[[[[[[[[[[[ELECTRICAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY ADDRESS OF THE PROPERTY ADDRESS OF THE PROPERTY ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY ADDRESS OF THE
Taliganile On the selection	Cabbillos 113 - 11
Williamshiy I	deni) askings (as).
Zamura. v los despelifedes de Aldea Radrige.	
San delign, Valverde v Penadillo es	Feulanillus de Casten
	finniesta (la) y da denesa via Palamaros 871 59
	gg moot 1000
TARINI CIMILLI.	
	Moderidanas y el despoblado de Santa Maria dels
POR PARTIDOS-	War and the same a
	Molanidas y la dehosa de Meiendesess.
	ee and arrange.
	decontaminates
Alcaniecs	Morelela del vino.
De Branch 18887 18 186	e crates del Vino.
	Moraruela de las infanzones
Dermillo.	allucias del Pan
L'uentesauco d'unesaineu'i	##Jares 1311 26
Puchla de Sanahria. Suguil 2	Malacios y la dehesa de Magaras. 615 6
	Welens de Abajo y el despolitado de la Mañana, 717 13
GF 0505	8 0568 (a) nobresses
AT OFFICE STORIES	Biedrahita de Castro:
	The Caster of the Contract of Lastonitists of Casternal
[12] [12] [12] [12] [12] [12] [12] [12]	100 1031

Los cupos senalados en el precedente repartinuento serán salisfechos por los Ayentamientos per cuarias partos, y en los preves de Febrero, Marzo, Agasto y Novidudre del cerriente ano, so la intelegorita que trascorgrades estes plazes se desparintian bereilas de aviso à costa de los marosos, y allos quince dias se espedirais aprendes green for Linius 18 de finero de 1855. El Diputado decido desidente, Juan Perez Perez de M. B. B. 18 - Her enencjalo Estevez — Secretarjo.

Angenejalo Estevez — Secretarjo.

Angenejalo Estevez — Secretarjo.